



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N° 230/98.-

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional de este Municipio,

Y CONSIDERANDO:-

Que la Dirección de Vivienda ha implementado mediante la Resolución N° 0589 / 97 una operatoria de asistencia financiera a municipios para ser aplicada al otorgamiento de créditos individuales destinados a completamiento, ampliación y/o refacción de viviendas,

Que tal modalidad puede contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias que requieran de apoyo financiero para elevar el nivel de las condiciones habitacionales de sus viviendas,

Que para ello es necesario facultar al Departamento Ejecutivo a solicitar el crédito y suscribir el correspondiente convenio para atender los pedidos de Seis demandantes por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,=),

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1o).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un crédito a la Dirección de Vivienda y a suscribir el respectivo contrato de financiación por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,=), más los intereses y gastos que demande tal financiación para destinarlos a un plan de créditos individuales para completamiento, ampliación y/o refacción de seis viviendas de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 0585 y 0589/97 de la Dirección de Vivienda de la Provincia.-

ARTICULO 2o).- COMPROMETANSE los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento de contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ARTICULO 3o).- Para hacer efectiva la garantía dispuesta por el artículo anterior, OTORGUESE poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección de Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta las sumas comprometidas.-

ARTICULO 4o).- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1o, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5o).- Comuníquese, Publíquese, dese al R.M y archívese.-



MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

Hernán Ricardo SIERRA
Vice Presidente 1º H.C.D.

Graciela Cristina GIORDANINO
Vice Presidente 2º H.C.D.

GRACIELA S. de MARTELLONO
Vocal H. C. D.

María Alicia PEZZANA
Vocal H.C.D.

CLERIO JOSE GIORDANO
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-